



# ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

## COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

5945

### ANUNCIO

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A DOS PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

#### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de las presentes bases el acceso, mediante el sistema de turno libre, por el procedimiento de concurso-oposición, a dos plazas de Operario de servicios múltiples de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, aprobada por Resolución de Presidencia y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

Las citadas plazas se encuadran en el, Grupo C, Subgrupo C2 (antiguo grupo D), nivel 18 vacantes en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, dotadas en el presupuesto comarcal con la retribución correspondiente al Subgrupo C2.

La jornada de trabajo será la que se establezca con carácter general para toda la plantilla en la Entidad Local. El horario será el que se establezca en el centro de trabajo, y la distribución del cómputo de horas se realizará en función de las necesidades del servicio y del puesto a cubrir.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, con los diversos complementos asociados al puesto de trabajo.

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional, entre otros, los siguientes:

- Control, limpieza y mantenimiento de instalaciones y edificios comarcales, incluidos vehículos. Manejo de maquinaria, herramientas, utillaje y equipos propios de su puesto de trabajo.
- Conducción, transporte y manejo de vehículos y recogida, carga, traslado y descarga de bienes comarcales para la realización de actividades comarcales y de los diferentes Ayuntamientos.
- Recogida, clasificación y transporte de residuos domésticos en espacios municipales destinados al depósito temporal de residuos.
- Recepción y transporte de materias primas y suministros necesarios para los diversos servicios.
- Limpieza y mantenimiento de senderos turísticos de la Comarca.
- Colaboración en la organización y tareas de montaje en ferias, festejos, reuniones, actos organizados o autorizados por la Comarca.
- Cualquier cometido o servicio que en general demanden las necesidades de la Comarca con relación a sus funciones y de acuerdo con su contrato.
- Todas aquellas otras relacionadas con el puesto de trabajo, derivadas de los servicios y actividades comarcales o encomendadas otras entidades a la Comarca, desarrolladas de manera autónoma bajo la supervisión y directrices de sus superiores.



## SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes

2.1 De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No hallarse incurso en supuesto alguno de prohibición, incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- Estar en posesión de los permisos de conducir tipo B, C y C+E, así como de certificado de aptitud profesional en vigor.
- Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

2.2 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como empleado público.

## TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias

Los interesados en participar de este proceso selectivo deberán presentar instancia (según el modelo que figura en el Anexo I) en la que soliciten tomar parte en el mismo, debiendo expresamente manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Esta instancia se dirigirá a la Sra. Presidenta de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para presentarla es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y deberá acompañarse de:



- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte.
- 2.- Fotocopia de las titulaciones, permisos, u otros documentos exigidos como condición de admisión de aspirantes.
- 3.- Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la c/c número ES8920852067070330207887 (Ibercaja), antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen, establecidos en 7 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora de la tasa por expedición de documentos a instancia de parte (BOP número 251, de 31 de diciembre de 2007).

La cantidad abonada en concepto de derechos de examen solo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. A tal efecto, el reintegro se realizará a instancia del interesado.

- 4.- Documentación acreditativa de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

#### **Protección de datos personales**

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Comarca de Hoya de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo. La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas a la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Comarca, así como otros que resulten aplicables.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de Protección de datos de carácter personal, los datos personales de los aspirantes serán incluidos en el fichero de Recursos Humanos titularidad de la Comarca con la finalidad de gestionar este proceso de selección. Estos datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.



#### **CUARTA.- Admisión de aspirantes**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos y en la página web de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación o reclamación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En el caso de que no haya aspirantes que hayan sido excluidos, la lista que se apruebe se elevará a definitiva.

La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes resolverá en su caso las subsanaciones o reclamaciones que se puedan haber presentado, y será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

#### **QUINTA.- Tribunal Calificador**

El Tribunal seleccionador será designado por la Presidencia ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Sus integrantes deberán pertenecer al mismo grupo y subgrupo o a grupo superior, y poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Estará constituido por un presidente, tres vocales, y un secretario, además de por los respectivos suplentes.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal, si lo considera necesario, podrá ser auxiliado por especialistas o asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría 3ª, de conformidad con el artículo 30.1º.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

#### **SEXTA.- Comienzo del proceso**

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### **SÉPTIMA.- Desarrollo de los ejercicios**

##### **7.1 Fase de Oposición.**

Se calificará con un máximo de 100 puntos y constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios.



**PRIMER EJERCICIO (40 puntos).**- Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas con respuestas múltiples tipo test, y 4 preguntas de reserva por si se produjeran anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con las materias comprendidas en el temario que figura en el Anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas es la correcta. Para su realización los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas o en blanco no se penalizarán.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesario un mínimo de 20 puntos para considerarlo superado.

**SEGUNDO EJERCICIO (60 puntos).**- Serán convocados para el segundo ejercicio sólo los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Consistirá en la realización de uno o más supuestos prácticos o teórico-prácticos relacionados con el programa del Anexo II. En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar, la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de resolución práctica del aspirante. El ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario un mínimo de 30 puntos para considerarlo superado.

En su caso, si a criterio del tribunal fuera necesario para el desarrollo del ejercicio de esta fase, la Comarca pondrá a disposición de los candidatos los equipos, aplicaciones, materiales o instrumentos necesarios.

## 7.2 Fase de Concurso

Será posterior a la fase de oposición, y solamente serán objeto de valoración los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El valor de la fase de concurso no podrá exceder de 10 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

**1. Valoración de la experiencia laboral:** Puntuación máxima de 7 puntos: a razón de 0,4 puntos por año en puestos de misma categoría en administraciones públicas.

Los periodos inferiores a un año se prorratearán por meses completos de 30 días y puntuación proporcional.

La experiencia en la Administración deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados, con indicación de la denominación y categoría profesional del puesto desempeñado, fecha de inicio y fin de los periodos de contratación o nombramiento e informe de vida laboral de la seguridad social.

**2. Valoración de la formación y perfeccionamiento profesional:** Puntuación máxima de 3 puntos.

Se valorarán cursos formativos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y aquellos relacionados con prevención de riesgos laborales e igualdad, conforme al siguiente baremo:



- Hasta 20 horas: 0,005 puntos/ curso
- De 21 a 30 horas: 0,010 puntos/curso
- De 31 a 40 horas: 0,015 puntos/curso
- De 41 a 50 horas: 0,025 puntos/curso
- De 51 a 60 horas: 0,030 puntos/curso
- De 61 a 70 horas: 0,035 puntos/curso
- De 71 a 80 horas: 0,040 puntos/curso
- De 81 a 90 horas: 0,045 puntos/curso
- De 91 a 100 horas: 0,050 puntos/curso
- De 101 a 200 horas: 0,090 puntos/curso
- Mas de 200 horas: 0,12puntos/curso

En caso de que en el justificante de los cursos su duración se establezca en créditos, cada crédito equivaldrá a diez horas. Si no se acredita la duración, no se computarán. Tampoco serán puntuables los cursos que, constando de varias materias, no recojan expresamente la duración en horas que dentro de los mismos tuvo la formación objeto de valoración.

Asimismo, deberá constar la entidad que impartió la formación. Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación dependientes de una Administración pública o por una Universidad.

No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano deberán acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua.

#### **OCTAVA.- Calificación de la fase de oposición**

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio. La calificación de la fase de oposición se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Edictos y en la página web de la Comarca.

#### **NOVENA.- Empates**

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- en tercer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.
- finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.



#### **DÉCIMA.- Procedimiento**

La fecha de realización de los ejercicios de la oposición se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Corporación y en la página web. Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo se publicará en la página web comarcal.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos, y además se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento en el lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de otros exámenes, pruebas o ejercicios, por haber solicitado participar en varias convocatorias.

No obstante, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tengan que participar.

Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso sólo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud en la que expresen su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha del llamamiento único (se deberá indicar obligatoriamente teléfono móvil de contacto con las aspirantes).

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra V, ello en aplicación de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### **UNDÉCIMA.- Relación de aprobados y formalización de bolsa de trabajo**

Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que hayan superado ambos ejercicios y seguidamente se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de conformidad con los baremos establecidos en las bases.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas selectivas y la fase de concurso, y en caso de empate se resolverá según lo



dispuesto en la base novena. El acta correspondiente se publicará en la Sede electrónica de la Comarca.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La Presidenta de la Comarca emitirá resolución proponiendo a los candidatos para el acceso a las plazas indicadas en el encabezamiento, así como para la constitución de una bolsa de trabajo con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas, u otros supuestos de interinidad. La bolsa de trabajo conjunta para las necesidades que surjan en la Comarca, tanto para personal funcionario como para personal laboral, se formará con el resto de los aspirantes, por orden decreciente de puntuación, a los propuestos como candidatos para proveer las plazas que superen los dos ejercicios de la oposición. En caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en el segundo ejercicio; de persistir el empate, se resolverá aplicando la mejor puntuación del primer ejercicio; de persistir el empate, el que haya obtenido más puntos en el concurso; y por último, si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Los aspirantes propuestos para su contratación, en el plazo máximo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportaran en la Comarca los documentos originales acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos de las bases. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza. Las personas cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto" no podrán ser contratadas, proponiéndose su exclusión, que resolverá la Presidencia previa audiencia a los interesados.

Cuando se produzcan llamamientos y se requiera para ello por la Administración, los integrantes de la bolsa deberán aportar los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad, méritos u otros requisitos exigidos en la presente convocatoria. Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos aportados, no podrán acceder al empleo público, o serán nuevamente baremados. Ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido y de las consecuencias que se puedan derivar si se detectara que ha existido falsedad en las solicitudes de participación.

A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa, guardándose la debida constancia documental de todo ello.



Los integrantes de la bolsa de trabajo que sean llamados deberán manifestar su opción por escrito a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará transcurrido el tercer día hábil que no coincida en sábado, una vez efectuado el requerimiento.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien al llamamiento realizado serán penalizados con seis meses de exclusión de la misma, salvo en los siguientes supuestos:

a) Por encontrarse prestando servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no se aporta en dicho plazo. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa.

En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la corporación en el plazo de 5 días hábiles desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no la presenta en dicho plazo.

b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no lo justifica en dicho plazo. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la corporación en el plazo de cinco días hábiles desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no la presenta en dicho plazo.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionarial, y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a), entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.

Cuando un empleado, integrante de una bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento en esta corporación, será penalizado con seis meses de exclusión de la bolsa.

En el supuesto de que un empleado cese como consecuencia de un expediente disciplinario dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.

Los integrantes de una bolsa de empleo podrán solicitar en cualquier momento información sobre el lugar que ocupan en dicha bolsa, teniendo en cuenta los contratos y nombramientos que se hayan formalizado y las penalizaciones realizadas.

La vigencia de la bolsa de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

Cualquier variación que, durante la vigencia de la bolsa, se pudiera producir en los datos aportados por los interesados, y muy especialmente respecto a su domicilio a efectos de notificaciones, deberá ponerse en conocimiento de la entidad local en el plazo de cinco días



hábiles desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no lo hace en dicho plazo.

#### **DUODÉCIMA.- Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

#### **DECIMOTERCERA.- Régimen supletorio**

En lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas reguladoras del empleo público, las normas reguladoras de selección, provisión e ingreso del personal al servicio de la administración pública, legislación básica del Estado en materia de función pública, y la normativa de régimen local.

#### **DECIMOCUARTA.- Recursos**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime pertinente.

Huesca, 21 de noviembre de 2024. La Presidenta, Mónica Soler Navarro.

## ANEXO I - SOLICITUD DE ADMISIÓN

A/A SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/ PLANA DE UESCA

## DATOS DEL INTERESADO:

Nombre y apellidos
DNI
Domicilio (calle/piso/municipio/código postal)
Teléfono
Correo electrónico

Quien suscribe, enterado de la convocatoria efectuada por la Comarca para el acceso a DOS PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE.

## EXPONE:

Que acepto íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con las mismas. Asimismo, se compromete a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española.

## Y SOLICITA:

Que se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo de referencia.

En ....., a ..... de ..... de 2024.

Fdo.:

## ANEXO II-TEMARIO

### Bloque I - Materias comunes.

Tema 1.- La organización territorial de Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La Administración local. El Estatuto de Autonomía de Aragón: elaboración, significado, competencias y modificación.

Tema 2.- Las entidades locales: clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela. La comarca en Aragón: organización y competencias. El Presidente. El Pleno. Comisiones Informativas.

Tema 3.- El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos.

Tema 4.- Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y riesgos específicos de los operarios de servicios múltiples. Medidas preventivas. Primeros auxilios. Derechos y obligaciones de los trabajadores.

### Bloque II - Materias específicas.

Tema 5.- La Comarca de la Hoya de Huesca. Municipios y localidades que la integran y su ubicación. Vías de comunicación de la Comarca.

Tema 6.- Mantenimiento de vehículos, maquinaria y utillaje. Nociones de manejo de camión-grúa y carretilla elevadora. Operaciones básicas de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Mecánica de vehículos a motor.

Tema 7.- Mantenimiento de edificios. Materiales, útiles y herramientas utilizados en actividades de fontanería, calefacción, saneamiento, electricidad, carpintería, pintura, obras etc. Traslado, carga y descarga de materiales y montaje y desmontaje de escenarios modulares de baja altura.

Tema 8.- Limpieza viaria, con especial incidencia en vialidad invernal. Nociones básicas, reconocimiento de herramientas, maquinaria y utillaje y mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Tipos de fundentes, uso adecuado y principales características.

Tema 9.- Residuos domésticos: tipologías, sistemas para su separación y reciclaje. Tratamientos. Sistemas de transporte y gestión de residuos.

Tema 10.- Normas generales de conducción. Seguridad vial. Autorizaciones relativas a los vehículos. Vehículos de remolque. La conducción en condiciones climáticas adversas y precauciones a adoptar.

Tema 11. Control de accesos. Traslado de material. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 12. Mantenimiento y limpieza de senderos, caminos y mobiliario de señalización y esparcimiento. Maquinaria, herramientas y técnicas básicas.